



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O

Administración de Servicios
Médicos de Puerto Rico

19 agosto de 2014

Directores, Gerentes y
Supervisores

Sonia M. Rivera Cruz

Sonia M. Rivera Cruz
Directora de Recursos Humanos

CAMBIOS EN LA RAZÓN DE PAGA DEL PERSONAL UNIONADO DÍAS FERIADOS

Mediante Estipulación firmada el pasado 23 de julio de 2014 entre la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y la Unión General de Trabajadores, se dispuso que a partir del 25 de julio de 2014 todas las horas extras trabajadas serán compensadas a razón de tiempo y medio (1.5).

Por consiguiente, las normas a observar en la asistencia de los empleados por el tiempo trabajado en días feriados serán las siguientes:

1. Por el tiempo trabajado en días feriados el empleado recibirá en su pago regular el equivalente a 7:30 horas, y recibirá en el pago de horas extras el restante medio tiempo, totalizando así el pago equivalente a 1.5.
2. En el Sistema Kronos se registrará el tiempo trabajado en días feriados utilizando el código "TIEMPO EXTRA FERIADO 0.5" y se registrará un total de 7:30 horas en la columna de "Amount" cuando el empleado hubiera trabajado toda la jornada. Si el empleado hubiere trabajado menos de la jornada diaria se registrará el total de horas que trabajó.
3. Para el personal con nombramiento de Tecnólogo Médico, Enfermera Anestésista, Enfermeras Graduadas de Sala de Emergencia, Salas de Operaciones y Hospital de Trauma, ya no se registrarán 15:00 horas en la columna de "Amount". Para todos los empleados, indistintamente de su posición, se registrarán 7:30 horas.

Para mayor información se puede comunicar con el Área de Asistencia y Acciones de Personal a la extensión 2500.

